

**Arbeitsrecht für spanische Unternehmen:
Einige Anmerkungen zum Kündigungsschutz im deutschen Recht**

**Derecho Laboral:
Informaciones sobre la protección contra el despido en el derecho alemán**

Una actividad importante de nuestra labor en el Spanish Desk es el asesoramiento integral de empresas alemanas con socios o administradores españoles (o latinoamericanos) en lengua española, desde su constitución hasta su liquidación o venta. La vida empresarial supone una constante de nuevas contrataciones laborales y también de despidos; en algunos casos de carácter colectivo.

En el campo de la protección frente al despido hay grandes diferencias con la legislación española, con importante consecuencias, sobre todo por la implicación económica. De estas diferencias detallaremos dos de especial interés práctico:

1. Aplicación de la Ley de protección contra el despido (KSchG)

En Alemania no se aplican las normas de esta Ley en todo caso. El § 23. 1 KSchG especifica que el § 1 KSchG (que exige que el despido se justifique con causas personales, de comportamiento del trabajador o por causas económicas), sólo será aplicable en empresas que tengan más de 10 trabajadores. Esto supone en la práctica que el despido en una empresa de 10 o menos trabajadores será por lo general procedente, aún sin existir una causa. Esta circunstancia ofrece a las pequeñas empresas o a aquellas que empiezan en Alemania una gran flexibilidad.

Si una empresa española decide crear una sucursal en Alemania (es decir, sin personalidad jurídica propia), en lugar de una sociedad anónima o limitada, no se considerarán para la aplicación del § 23. 1 KSchG los trabajadores en España, sino sólo aquellos en Alemania. Una sentencia del Tribunal Supremo Laboral alemán (BAG, Urteil vom 08.10.2009, AZ: 2 AZR 654/08) ha dejado claro que el concepto del § 23.1 KSchG "Betrieb" sólo puede referirse a los centros de trabajo en Alemania (con algunas excepciones). Además no se puede aplicar la ley de protección al despido alemán a trabajadores que están sometidos a otro ordenamiento jurídico, siempre, naturalmente, que no trabajen en Alemania.

2. La indemnización por despido

En España la empresa ha de pagar por lo general una indemnización establecida legalmente.

En Alemania no existe una indemnización por despido legal y obligatoria. Las indemnizaciones se negocian. La ley de Protección al despido (*Kündigungsschutzgesetz* - KSchG) establece ciertamente en su § 1a KSchG la posibilidad para la empresa de hacer una oferta de indemnización al trabajador en el caso de despido por causas económicas, si éste renuncia a presentar una demanda contra el despido. En este caso asciende la indemnización al salario de 0,5 meses por año de servicio, redondeándose un período superior a seis meses hasta el año. Pero no es una obligación. Ni la empresa ha de hacer la oferta con la carta de despido ni el trabajador ha de aceptarla.

En el caso de un despido colectivo, tanto en la legislación alemana como en la española, naturalmente con sus diferencias, se prevee un período de consultas con el comité de empresa, en el que se negociará, entre otros temas, la indemnización a pagar. En España, en el caso de no existir un comité de empresa o representantes de los trabajadores, se pueden nombrar según el procedimiento legalmente establecido los representantes de los trabajadores que asumirán esta función (ver art. 51 ET) . En Alemania no es así. Si no existe un comité de empresa, no son de aplicación las normas relativas a la información del mismo y a las negociaciones en interés de los trabajadores, lo cual implica que un despido colectivo no exige en este caso particular el pago de una indemnización a los trabajadores despedidos, siempre que se respeten los criterios sociales de elección de los trabajadores a despedir. No cabe duda que el no cumplimiento de requisitos formales o de otro tipo (§ 17 KSchG) puede conducir a una nulidad del despido. Pero será muy difícil para el trabajador el conseguir una indemnización si el despido es procedente.

La protección contra el despido es en España más exigente.

Tuttlingen, 02.01.2019

gez. Eva Camiña Giral
Rechtsanwältin

ÜBER SCHRADE & Partner / About SCHRADE & Partner:

SCHRADE & Partner berät Mandanten auf allen Gebieten des Wirtschaftsrechts an den Standorten Villingen-Schwenningen, Singen, Berlin, Tuttlingen, Freiburg und Lahr. Schwerpunkte der Tätigkeit von SCHRADE & Partner bilden das Gesellschafts- & Handelsrecht, Arbeitsrecht, Wettbewerbsrecht, Steuer- und Wirtschaftsstrafrecht, Erbnachfolge, Sanierungs- und Restrukturierungsberatung und das Recht des Gesundheitswesens. Wir beraten unsere Mandanten insbesondere bei der Gründung oder bei dem Erwerb bzw. dem Verkauf von Unternehmen, Umstrukturierungs- und Umwandlungsvorgängen und dem Gang an die Börse sowie bei allen sonstigen Fragen der vertraglichen Gestaltung und der Rechtsberatung des laufenden Geschäftsbetriebs. Im internationalen Bereich beraten wir unsere Mandanten im Rahmen unseres Verbundes SCHRADE EWIV in Zusammenarbeit mit befreundeten Anwaltskanzleien in Österreich, Italien, Frankreich, Polen, Tschechien, Ungarn und der Slowakei sowie in Kooperation mit Steuerberatungs- bzw. Wirtschaftsprüfungsgesellschaften. SCHRADE & PARTNER verfügt darüber hinaus über ein eigenes Spanish Desk. Unsere tägliche Arbeit ist immer geprägt von unserem Credo:

SCHRADE

Wir geben der Wirtschaft Recht.

SCHRADE & Partner advises clients in all fields of business law with offices in Villingen-Schwenningen, Singen, Berlin, Tuttlingen, Freiburg and Lahr. Furthermore, we offer legal counsel within the legal Framework of our network SCHRADE EEIG together with law firms in Austria, Italy, France, Poland, Czech Republic, Hungary and Slovakia and in co-operation with tax and auditing firms. Our daily work is guided by our principle:

“Helping businesses in enforcing their rights.”

Datos de la autora de estas NEWS / Contact the author of this NEWS:

Eva Camiña Giral
Rechtsanwältin / Abogada
SCHRADE & PARTNER RECHTSANWÄLTE PartmbB
Bahnhofstr. 44,
78532 Tuttlingen/Germany
Telefon: +49/7461/965093-10
Telefax: +49/7721/965093-99
eva.camina-giral@schrade-partner.de
www.schrade-partner.de

